



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 177-2025-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 27 de marzo de 2025.

El alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 0327-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el informe N° 0141-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N°0005-2025-HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N° 135-2025-DSVR_OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 0018-2025-SITRAMUN-PASCO, Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, se presume que los documentos y declaraciones presentados por los administrados responden a la verdad, salvo prueba en contrario, criterio aplicable al acto resolutivo cuestionado para verificar la existencia del error material.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, según Marcial Rubio Correa, destacado jurista en Derecho Administrativo peruano, *"el principio de autotutela administrativa permite a las entidades públicas corregir sus propios actos cuando estos presentan errores evidentes que no alteran la esencia de la decisión, garantizando así la legalidad y eficacia del acto administrativo"* (Rubio Correa, *"El Derecho Administrativo en el Perú"*, Lima, 2018). En este caso, la rectificación solicitada responde al deber de la administración de asegurar la corrección de sus actuaciones sin perjuicio de los derechos de los administrados.

Que, según Juan Carlos Morón Urbina, destacado especialista en Derecho Administrativo, *"la rectificación de errores materiales en actos administrativos no solo es un derecho del administrado, sino también un deber de la administración pública para garantizar la eficacia y legalidad de sus decisiones, preservando la confianza en sus actuaciones"* (Morón Urbina, *"Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo. General"*, Lima, 2020). Esta perspectiva refuerza la necesidad de corregir el error detectado en la resolución a corregir.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente se tiene que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 133-2025-A-HMPP-PASCO de fecha 03 de marzo del 2025, se aprueba la conformación del comité de negociación colectiva 2025.

Los errores manifestados en la Resolución del Alcaldía N° 133-2025-A-HMPP-PASCO no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final; por lo que, debe corregirse la resolución antes mencionada. La corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución; en ese entender, la potestad correctiva se ejerce mediante otro acto, que no sustituye el anterior, sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación.

Que, con Oficio N° 0018-2025-SITRAMUN-PASCO, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, solicitan la rectificación de la resolución N° 133-2025-A-HMPP-PASCO en su ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive, en el extremo de:

Representantes de los trabajadores:

TITULARES:

N°	CARGO	DEPENDENCIA
01	SALINAS CASTRO Lendicio Raúl	SECRETARIO GENERAL
02	BENAVIDES REYES Manuel M.	SECRETARIO DE DEFENSA
03	MINAYA AGUILAR Simón	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
04	CARRERA ESPINOZA, José Alberto	SECRETARIO DE ECONOMÍA
05	CARBAJAL BERROSPI German	PRIMER MIEMBRO ELEGIDO DE BASE
06	MARCELO BALDEON Oscar M.	SEGUNDO MIEMBRO ELEGIDO DE BASE

SUPLENTES:

N°	CARGO	DEPENDENCIA
01	ARMAS EVANGELISTA Elmer Jesús	TERCER MIEMBRO ELEGIDO DE BASE
02	RODRIGUEZ SOTO José Luis	MIEMBRO ELEGIDO DE BASE



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Representantes del Empleador:

TITULARES:

N°	CARGO	DEPENDENCIA
01	Gerente Municipal	GERENCIA MUNICIPAL
02	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
03	Gerente de Servicios Públicos	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
04	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

SUPLENTES Y/O ACCESITARIO:

N°	CARGO	DEPENDENCIA
01	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
02	Gerente de Desarrollo Económico	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
03	Gerente de Administración Tributaria	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
04	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°133-2025-A-HMPP-PASCO de fecha 03 de marzo del 2025, respecto a la conformación del Comité de Negociación Colectiva que quedará de la siguiente manera:

Representantes de los Trabajadores

TITULARES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	SALINAS CASTRO Lendicio Raúl	SECRETARIO GENERAL
02	BENAVIDES REYES Manuel M.	SECRETARIO GENERAL
03	MINAYA AGUILAR Simón	SECRETARIO ORGANIZACIÓN
04	CARRERA ESPINOZA José Alberto	TESORERO
05	CARBAJAL BERROSPI German	PRIMER MIEMBRO ELEGIDO DE BASE
06	MARCELO BALDEON Oscar M.	SEGUNDO MIEMBRO ELEGIDO DE BASE

SUPLENTES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	ARMAS EVANGELISTA Elmer Jesús	TERCER MIEMBRO ELEGIDO DE BASE
02	RODRIGUEZ SOTO José Luis	MIEMBRO ELEGIDO DE BASE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
 URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: GX6DI3CLJR

Un futuro diferente



Representantes del Empleador

TITULARES:

N°	CARGO	DEPENDENCIA
01	Gerente Municipal	GERENCIA MUNICIPAL
02	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
03	Gerente de Servicios Públicos	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
04	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

SUPLENTES Y/O ACCESITARIO:

N°	CARGO	DEPENDENCIA
01	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
02	Gerente de Desarrollo Económico	GERENCIA DESARROLLO ECONÓMICO
03	Gerente Administración Tributaria	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
04	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTES e inalterables los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°133-2025-A-HMPP-PASCO de fecha 03 de marzo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Sindicato de Trabajadores Municipales, integrantes de los representantes del empleador de la Municipalidad Provincial de Pasco, y demás instancias para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente resolución en portal institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico almacenado en la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
URL: <https://digital.munipasco.gob.pe/valida> Código de verificación: GX6DI3CLJR